

PRECIOS DEL PERIÓDICO.

En la Capital. . . . 1 peso.
Provincias. 9 reales.
Fuera de Filipinas 1 peso sin franqueo.)



ADVERTENCIA.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis a un anuncio mensual de seis lineas que deberá remitirse firmado a la redaccion antes del medio dia.

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Table with columns for CAPITAL, PROVINCIAS DE VISAYAS, PROVINCIAS DEL NORTE, and PROVINCIAS DEL SUR, listing various locations and their respective subscribers.

SECCION OFICIAL.

PARTE ECLESIASTICA.

Dia 22 de Setiembre.

SAN MAURICIO Y COMPAÑEROS MARTIRES.

Los emperadores romanos tenian entre las tropas de su ejército una legion llamada Tebea, compuesta de 6661 soldados, cuyo comandante se llamaba Mauricio, su segundo Exuperio, y el intendente de ella Candido. Esta legion era tenida por la mas valiente de todo el ejército romano y la mas fiel a sus emperadores, a quienes habia dado muchos dias de gloria. Hacia dos años que la legion entera se habia convertido a la fe de Jesucristo por el celo del obispo de Jerusalem, cuando recibió la orden de pasar a Italia, y agregarse al ejército destinado a hacer la guerra en las Gualas, que se habian sublevado, y comprendian el Valais, Berna, Suiza y otros puntos. Obedeció la legion, y se reunió al ejército mandado por Maximiano; este dió orden para que todos, antes de entrar en batalla, sacrificasen a los dioses, y los Tebeos mandados por Mauricio se separaron por no contaminarse con las abominaciones gentílicas. Procuró por mil medios Maximiano seducir a la legion tebea para que abandonase la religion cristiana, y lavase la mancha que a su modo de ver habia contraído con la retirada; pero todos los esfuerzos, sin excentuar uno, protestaron que estaban prontos a morir, antes que abjurar su religion. Mandó Maximiano diezmarlos, y cada uno deseaba le tocase la suerte de morir por Cristo; volvió a diezmarlos segunda y tercera vez, y todos rebosando en alegría entregaban sus cuellos al filo de las espadas. Viendo el emperador que los demas permanecian constantes en la fe, hizo que los pasaran a cuchillo a todos, y los seis mil seiscientos hombres, de que constaba la legion tebea, dieron un testimonio brillante de la doctrina de Jesucristo, del poder de su gracia y de la certeza infalible de su religion el 22 de Setiembre del año 306. El cielo ha manifestado la gloria de sus santos con multitud de milagros obrados por su intercesion.

SANTO DE MAÑANA.

SANTA TECLA VIRGEN Y MARTIR.

PARTE MILITAR Y DE MARINA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 21 AL 22 DE SETIEMBRE DE 1857.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Francisco Molinera Carretero.—Para San Gabriel. El Comandante D. Julian del Valle.—Para Arroceros. El Comandante graduado Capitan Don Francisco Guido.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion a proporcion de sus fuerzas. Rondas. Rey núm. 1. Visita de Hospital y Provisiones. Feriado 7º núm. 3. Sargento para el paseo de los enfermos. Infante núm. 4. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

SECCION CRIMINAL.

JUZGADO DE PANGASINAN.—Por el presente se cita llama y empuaza a Guillermo Felipe y Dalmacio Rufino, el primero de Asingan y el segundo de Santa Bárbara reos ausentes de la causa del Juzgado de Pangasinan número 528 sobre dos muertes violentas inferidas por la que se hallan condenados en rebeldía, el 4.º a diez años de presidio con retencion, y el 2.º a seis años de igual pena: lo que se hace público, bien para que los emplazados se presenten a deducir sus descargos ó puedan ser aprehendidos con arreglo al superior bando de 4.º de Agosto último.

Dado en la Casa Real de Lingayen a 15 de Setiembre de 1857.—Manuel Boutelou, =

Por mandado del Sr. Alcalde mayor.—Mariano Saló, Escribano. 5

JUNTA DE COMERCIO.

Queda abierta la Cátedra de Inglés, a cargo de mismo Profesor que era D. José M.º Romarate, y abierta la matrícula por el término de un mes, a contar desde esta fecha, para la presentacion y admision de los que quieran concurrir a ella.

Manila 30 de Agosto de 1857.—El Secretario, José Corrales. 40

CASINO DE MANILA.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha resuelto dar un baile de confianza el miércoles 23 del corriente, que comenzará a las ocho en punto de la noche.

Lo que participo a los Sres. Socios para su conocimiento.

Manila 21 de Setiembre de 1857.—El Secretario, Llanos.

SECCION NO OFICIAL.

NOTICIAS DE EUROPA.

ESPAÑA.

Leemos en la Gaceta de Madrid. MINISTERIO DE ESTADO. GACETA DEL 14 DE JUNIO. Ultramar. El dia 17 del corriente mes de Junio, a las

dos de la tarde, tendrá lugar en la Direccion general de Ultramar la subasta del servicio de la conduccion de la correspondencia entre la Peninsula y las Antillas, con arreglo al Real decreto de 17 de Febrero último y pliego de condiciones de igual fecha publicados en la Gaceta de 20 del mismo mes de Febrero, y que a continuacion se copian.

Los pliegos de proposiciones se admiten en la Direccion general de Ultramar hasta las doce del dia 16 de Junio corriente, con sujecion al art. 5.º del mencionado Real decreto de 17 de Febrero último.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo expuesto por el Ministro de Estado y de Ultramar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Estado y Ultramar para contratar en pública licitacion el establecimiento de una linea de vapores-correos entre la Peninsula y las Antillas españolas, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en esta fecha.

Art. 2.º La subvencion que habrá de abonarse a la Empresa se determinará en Consejo de Ministro el dia antes de la subasta, y se publicará en el acto de aquella por mi Ministro de Estado y Ultramar.

Art. 5.º Las sociedades ó particulares que quieran interesarse en esta empresa dirigirán sus proposiciones, arregladas al modelo adjunto y en pliegos cerrados, a la Direccion general de Ultramar antes de las doce del dia 16 de Junio del corriente año.

la mútua dependencia y enlace que tienen entre sí, ciencias las mas diversas a primera vista; todo nos manifiesta la posibilidad de que nuevas vias y caminos desconocidos hasta ahora; conduzcan al hombre en una época mas ó menos lejana al descubrimiento de la verdad, ó cuando menos, a un conocimiento mas completo de los fenómenos que han ocupado nuestra atencion en la teoria que acabamos de exponer. ¿Quién sabe si los incesantes trabajos y continuos estudios que cada dia se hacen sobre esa nueva rama de la fisica conocida bajo el nombre de Electro-Magnetismo, llegarán por fin a revelar al hombre que los fenómenos primordiales de la naturaleza se refieren a una causa única, que regida por leyes determinadas aunque desconocidas hasta ahora, se revela bajo diversas formas y manifestaciones? Los esfuerzos que se hacen cada dia para determinar la posicion y relaciones de las líneas isodinámicas, isogónicas ó isoclinicas del magnetismo terrestre, y las observaciones verificadas simultáneamente bajo toda especie de latitudes, a beneficio del gran número de observatorios magnéticos establecidos recientemente en muchos puntos de nuestro globo, tal vez conduzcan al hombre al descubrimiento de las últimas causas físicas de fenómenos que ahora se nos presentan tan complicados.

Quando parecia que los magníficos trabajos y experimentos de Newton y sus discipulos nada dejaban que investigar acerca de la luz, cuando los modernos físicos creían haber llevado la ciencia del calor hasta sus últimas consecuencias, cuando la multitud de experimentos sobre la electricidad ordinaria, y cuando la invencion de la pila de Volta con sus variadas modificaciones parecian haber agotado los recursos de la observacion sobre este fluido; hemos visto a la ciencia entrar en nuevas vias de investigacion, y ensanchar el horizonte de sus ideas por medio de los nuevos estudios de Arago y Fresnel sobre la polarizacion de la luz, sus leyes y modificaciones, de Melloni, y Leslie sobre las propiedades del calorico radiante y diatermanismo de los cuerpos, de Oersted sobre el Electro-magnetismo, de Seebeck sobre las corrientes termo eléctricas, y mas recientemente los trabajos de Arago, de Faraday, Ampere y otros físicos sobre las corrientes de induccion, rotacion de los imanes por las corrientes y de estas por aquellos con otras muchas indagaciones relativas al Electro magnetismo, indagaciones que tienen una tendencia

como una especie de linea formada por una nube, que se estiende a largo espacio. El agua de los pozos se pone mas turbia, y despide un olor desagradable (Plin, l. 2.º de la Historia natural, pags. 24 y 25 edic. de Basilea 1549.) Apoyado en esta última observacion probablemente, pronosticó un terremoto en vista del agua sacada de un pozo, Ferezides maestro de Pitágoras, segun relacion del mismo Plinio. Sin despreciar enteramente la opinion de los que consideran como señales mas ó menos seguras de temblores algunas condiciones del estado atmosférico y un determinado aspecto del cielo, estamos persuadidos sin embargo, de que los terremotos dependen muy poco por lo que hace a su significacion de estos fenómenos meteorológicos. De repetidas observaciones verificadas en diferentes países consta, que el suelo puede experimentar violentas sacudidas, haciendo un sol brillante, ó bajo un cielo cubierto de nubes, en aire calmo, ó reinando frescas brisas de mar ó de tierra, mientras caen torrentes de lluvia, ó hallándose el cielo completamente despejado. No se crea por eso que pretendemos negar toda relacion entre los terremotos y los fenómenos meteorológicos. El cambio de estaciones, los equinoccios, y las abundantes lluvias de los trópicos despues de largas sequias parecen tener alguna relacion con los temblores, segun comprueban numerosas observaciones sobre el particular; empero cualesquiera que sean estas relaciones, la ciencia en su estado actual no puede dar razon de su naturaleza, ni mucho menos servirse de las mismas para pronosticar con alguna seguridad la existencia futura de oscilaciones en la superficie de la tierra. Algunos, aun entre los físicos, han querido establecer una relacion determinada entre los terremotos y las mareas, pretendiendo que estos fenómenos tienen siempre lugar durante el reflujo, pero esto se halla en contradiccion con repetidas observaciones. El célebre D. Antonio Ulloa, honor de la marina española, despues de haber referido varios terremotos de que fué testigo durante su permanencia en Lima, añade: «Con el cuidado que tuve de anotar la hora precisa a que sucedieron los terremotos que quedan apuntados, reparé que con indiferencia sobrevinian, ó bien cuando la marea se hallaba a la mitad de su menguante, ó estando a media creciente, y nunca en la pleamar, perfectamente ni en la total menguante; contrario a lo que algunos pretenden establecer, de que hayan

Art. 4.º Los pliegos, una vez presentados, no podrán retirarse bajo ningún concepto.

Art. 5.º Los interesados acompañarán á sus proposiciones el documento que acredite haber consignado previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de un millón de reales vellón en metálico ó su equivalencia á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto.

Art. 6.º La subasta tendrá lugar en el local de la Dirección general de Ultramar, el día 17 de Junio del corriente año, á las dos de la tarde, ante mi Ministro de Estado y de Ultramar, con asistencia del Vicepresidente de la sección de Ultramar del Consejo Real, del Oficial mayor del Ministerio de Marina y del Director general de Ultramar. Empezará el acto por la lectura de este Real decreto y del pliego de condiciones á que deben estar arregladas las proposiciones, procediéndose en seguida á la apertura y publicación del pliego cerrado en que conste el tipo de la subvención señalado por el Gobierno por cada viaje redondo, ó sea de ida y vuelta, y después á la apertura y publicación también de los pliegos cerrados de los licitadores.

Art. 7.º Abiertos los pliegos y examinadas las proposiciones que contengan, se declarará en el acto la que mas ventajas ofrezca. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre estas solamente una puja oral por espacio de media hora, adjudicándose en seguida el servicio al mejor postor.

Art. 8.º Mi Ministro de Estado y Ultramar queda autorizado para decidir en el acto, ó aplazar por el término que considere necesario, no excediendo de 24 horas, la resolución de cualesquiera dudas que se presenten para la adjudicación.

Art. 9.º Concluida la subasta, serán devueltos los resguardos de depósitos, constituidos con arreglo al art. 5.º, á los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, reservándose el del adjudicatario, quien en el término de 24 horas deberá aumentar la suma que queda expresada hasta la de cuatro millones de reales, que responderá del cumplimiento de las obligaciones que contrae en la forma que se expresa en el pliego de condiciones, perdiendo irremisiblemente la expresada cantidad, si no empezare á hacer el servicio dentro del plazo fijado, ó si no otorgare la correspondiente escritura en el término de ocho días.

Art. 10.º Mi Ministro de Estado y Ultramar queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado y Ultramar, Pedro José Pidal.

Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el servicio de la conducción de la correspondencia entre la Península y las Antillas.

Artículo 1.º La empresa que tome á su cargo este servicio se compromete á hacer, con buques de vapor de las condiciones que se expresarán en los artículos siguientes, un viaje cada 20 días de ida y vuelta de Cádiz á la Habana, y vice-versa.

Art. 2.º El concesionario de este servicio

podrá verificarle por sí, ó adoptar al efecto cualquiera de los medios de asociación que reconocen el Código de Comercio español y demás leyes vigentes.

Art. 3.º En el caso de que adopte el medio de la sociedad anónima ó comanditaria, el domicilio de la Sociedad se establecerá en la Península ó en la isla de Cuba; y sus gerentes administradores é interveedores serán nombrados por el Gobierno, á propuesta en terna de la Empresa.

Art. 4.º El Gobierno, cuando lo estimare conveniente, podrá no aceptar á ninguno de los propuestos, y exigir nuevas ternas.

Art. 5.º Para la mayor seguridad del cumplimiento de la obligación contenida en el art. 1.º, la Empresa tendrá constantemente destinados á este servicio cuando ménos seis buques de vapor.

Art. 6.º Las condiciones de estos buques serán las siguientes:

1.º Medirán 1,500 toneladas por lo menos.

2.º Las máquinas podrán ser de hélice ó de ruedas: en el primer caso tendrán la fuerza de 350 caballos nominales, y en el segundo la de 400. Si el tonelaje de los buques fuese mayor que el señalado, la fuerza de las máquinas deberá aumentarse en la proporción que establecen las condiciones 1.º y 2.º

3.º Las máquinas de ruedas de los vapores serán oscilatorias directas; las de hélice serán también directas, y unas y otras de las últimas patentes establecidas.

4.º Las calderas serán tubulares con las correspondientes válvulas de seguridad y aparatos métricos.

5.º Las carboneras deberán tener la cubida suficiente para llevar el carbon necesario para 20 días, según la fuerza de la máquina, computando el consumo á razón de ocho libras por hora y caballo.

6.º El aparejo será proporcionado al tamaño, construcción y motor del buque.

7.º Los cascos, aparejos y máquinas estarán en completo estado de servicio y concluidos con la solidez necesaria: no serán admitidos los que tuviesen mas de tres años de construcción.

8.º La velocidad de los buques en su marcha no deberá bajar de nueve millas por hora.

9.º Las cámaras de pasajeros estarán construidas y amuebladas con decencia y provistas de todo lo necesario para el servicio de mesa y cama.

Art. 7.º Los buques, antes de ser admitidos á hacer el servicio, serán reconocidos en la forma que disponga el Gobierno: la Empresa presentará los documentos que justifiquen la propiedad de los buques, la época de su construcción y su tonelaje oficial.

Art. 8.º Los vapores, antes de principiar á hacer el servicio, serán necesariamente abandonados como españoles.

Art. 9.º En los viajes de Cádiz á la Habana tocarán los vapores en Santa Cruz de Tenerife y Puerto-Rico, no pudiendo pasar su detención en cada uno de estos puntos de 12 horas: las expediciones de vuelta serán directas desde la Habana hasta Cádiz, exceptuados los casos en que las leyes sanitarias exijan que los buques vayan á Vigo.

Art. 10.º La Empresa se compromete á principiar el servicio á los ocho meses después de firmado el contrato. El servicio se establecerá en la forma siguiente:

Al concluir los ocho meses empezará á hacer, y continuará durante el primer año siguiente, un viaje mensual de ida y otro de vuelta cuando menos; pasado este tiempo principiará á hacer un viaje de ida y otro de vuelta cada 20 días, según se expresa en el artículo 1.º

Art. 11.º La Empresa se obliga, bajo su responsabilidad directa, á conducir gratuitamente la correspondencia pública y privada entre los puntos extremos é intermedios de la línea.

Art. 12.º Los Capitanes de los buques recogerán por sí mismos de las Administraciones de Correos respectivas la correspondencia; la custodiarán en la forma que la reciban, y la entregarán en la Administración á que vaya destinada. Si el Capitán no recogiese la correspondencia, ó cometiese alguna falta, que produjere pérdida de ella, incurrirá la Empresa en una multa de 8,000 pesos. En el caso que por culpa ú omisión del Capitán sufra deterioro la correspondencia, pagará la Empresa 5,000 pesos de multa, sin perjuicio de la responsabilidad criminal á que en uno ú otro caso hubiere lugar.

Art. 13.º Será obligación de la Empresa llevar en cada uno de sus buques una embarcación menor, convenientemente tripulada y pertrechada, para el objeto especial de salvar la correspondencia en caso de naufragio.

Art. 14.º Los Capitanes de los buques tendrán la obligación de presentar los cuadernos de bitácora y de vapor siempre que se les pidan por las Autoridades de marina en los puntos extremos de la línea, á fin de que el Gobierno pueda informarse, cuando lo crea conveniente, de la regularidad, exactitud y diligencia con que se verifique el servicio, y exigir la responsabilidad á que hubiere lugar. Los referidos cuadernos de bitácora y de vapor deberán llevarse del mismo modo que en los buques de guerra.

Art. 15.º Además, el Gobierno podrá, cuando lo creyere conveniente, enviar un Oficial de la marina de guerra en cada uno de los buques para asegurarse del buen cumplimiento de la Empresa.

Art. 16.º Este oficial será gratuitamente comprendido para todos conceptos entre los pasajeros de primera cámara, y la Empresa le proporcionará un camarote que tenga la independencia necesaria para que pueda llevar al corriente sus trabajos.

Si ocurriesen dudas sobre las salidas, arribadas ú otras providencias facultativas, deberá consultarse la opinión de dicho Oficial en las actas de las Juntas de *Oficiales de la nave*, que precisamente habrán de tener lugar con arreglo al Código de Comercio, como asimismo su protesta contra cualquiera disposición del Capitán, que á su juicio cediese en daño del servicio.

Art. 17.º La Empresa se compromete á admitir en cada uno de sus buques, cuando el Gobierno lo exigiere, dos aprendices de maquinista.

Art. 18.º Deberán también ser admitidos

en los buques los soldados y marineros que el Gobierno destinase á la isla de Puerto-Rico ó Cuba. Los precios que en este caso se abonarán á la Empresa se arreglarán á la tarifa de 7 de Agosto de 1842; pero partiendo de la base de que en vez de los 50 y 55 pesos fuertes por soldado ó marinero que en ella respectivamente se señalan, solo se pagarán 17 y 20; todos los demás precios se arreglarán proporcionalmente á esta rebaja.

Art. 19.º Si el Gobierno quisiere embarcar en circunstancias ordinarias efectos de su servicio, la Empresa no podrá negarse á ello, siendo avisada con 15 días de anticipación. Para las circunstancias especiales que pudiesen ocurrir, tendrá siempre la Empresa reservados, y á disposición del Gobierno en la Península, y á la del Gobernador Capitán general en la Habana, dos camarotes de primera clase hasta 24 horas antes de la señalada para la salida del buque.

Art. 20.º Por los fletes de efectos abonará el Gobierno á la Empresa los precios corrientes en plaza.

Art. 21.º Si el Gobierno necesitase utilizar uno ó mas buques de la Empresa, tendrá esta obligación de facilitarlos siempre que se le avisare con un mes de anticipación; abonándosele lo que el Gobierno estimare justo, previa tasación de peritos nombrados por las partes: contra la resolución del Gobierno queda salva á la Empresa el recurso que las leyes establecen.

Art. 22.º Los buques deberán llevar capellan y cirujano en los casos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, sobre navegación mercantil, quedando además sujetos á las disposiciones sanitarias generales.

Art. 23.º El Gobierno podrá detener la salida del vapor-correo hasta las doce del día siguiente del señalado para su marcha: si la detuviere por mas tiempo, abonará á la Empresa la cantidad de 16,000 rs. vn. por cada día.

Art. 24.º En el caso de guerra podrá el Gobierno disponer de los vapores de la Empresa, indemnizando á esta de su valor justipreciado en la forma establecida en el art. 21.

Art. 25.º Si la ocupación de los buques fuese tan solo para un servicio especial, se abonará á la Empresa el flete que se estipule de comun acuerdo: si durante este servicio los buques fuesen apresados ó destruidos por el enemigo, el Gobierno abonará á la Empresa su valor total.

Art. 26.º En los casos expresados en los dos artículos anteriores, y cuando el Gobierno disponga de mas de un buque, la Empresa no estará obligada á hacer el número de viajes estipulado en estas condiciones; un arreglo especial hecho de comun acuerdo fijará entonces las alteraciones que se hayan de hacer en el número y época de los viajes.

Art. 27.º La Empresa no podrá ceder ni enajenar esta concesión sin la previa autorización y aprobación del Gobierno.

Art. 28.º Los buques destinados á este servicio quedarán especialmente obligados y afectos al cumplimiento de este contrato, sin que en ningún caso, ni por ningún concepto, se admita la preferencia de ninguna otra obligación ni crédito: la Empresa, además, ga-

de experimentarse en las seis horas del reflujo, ó baja de marea, y no en las otras seis horas del flujo ó creciente, para que así convengan con el sistema que han formado de su origen y causas, el cual á mi sentir no corresponde tan perfectamente á lo que se observa en este particular, que se haga acreedor á la mayor aceptación.» (Relación del viaje á la América Meridional por D. Jorge Juan, y D. Antonio Ulloa t. 5 pags. 405 y 404 edic. de Madrid, 1748)

XI.

Al terminar nuestra teoría sobre los terremotos y volcanes, creemos inútil advertir que nuestro intento ha sido únicamente presentar una hipótesis mas ó menos probable, para dar alguna razón siquiera no sea satisfactoria de estos grandes fenómenos, que conmoviendo la tierra hasta en sus cimientos, nos revelan que la naturaleza encierra en su seno fuerzas y poderes cuya energía y actividad casi se escapa á nuestra limitada comprensión. No desconocemos las dificultades que se pueden oponer contra la teoría que acabamos de desarrollar, y el desconocerlas, ó negarlas sería desconocer las leyes que rigen nuestra razón en la investigación de la verdad. La imposibilidad de obtener observaciones directas sobre los lugares mismos en que tienen su foco y asiento, tanto los terremotos como los volcanes, la multitud y complicación de los fenómenos que los acompañan, y la variedad de observaciones no pocas veces contradictorias de los que se han dedicado á su estudio, son otros tantos obstáculos que impiden á la ciencia en su estado actual dar una explicación completamente satisfactoria de estos hechos importantes de la naturaleza. Preciso es pues contentarse con aventurar conjeturas mas ó menos fundadas, siguiendo las leyes de la analogía, y combinando las observaciones sujetas hasta hoy al dominio de la ciencia, y que pueden suministrar alguna luz para resolver cuestiones tan importantes como difíciles. Al

basar nuestra teoría en el reconocimiento del calor central como origen primitivo, y causa principal así de los terremotos como de los volcanes con sus fenómenos, hemos procurado conciliar la unidad, con la diversidad apartándonos del escollo en que incurren los que exagerando el principio de unidad en las ciencias, se esfuerzan en dar razón de todos los fenómenos por medio de una sola y única causa, sin reparar tal vez, que arrastrados por un espíritu sistemático se ponen en contradicción con hechos y observaciones reconocidos por la mayor parte de los físicos, y acaso por ellos mismos. Por eso es que al lado del calor central, hemos colocado los incendios subterráneos, la acción del aire y del agua, juntamente con la electricidad, concediendo á todos estos agentes no poca influencia en la determinación de fenómenos que algunos pretenden atribuir exclusivamente á la acción del calor central, y otros á los incendios subterráneos. Ello es cierto, que la moderna geognosia y la física tienden á referir al calor central, no solo los volcanes y terremotos, sino también las emisiones gaseiformes, y las aguas termales, reduciendo de este modo á una grande concepción los hechos que aparecen aislados en la naturaleza; pero es preciso no perder de vista que la experiencia y la observación son las bases naturales de las hipótesis é investigaciones físicas relativas á estos fenómenos, y estas investigaciones, á lo menos al presente, nos conducen á reconocer el influjo de otras causas en algunos de dichos fenómenos.

Cualquiera que sea la probabilidad de la teoría que hemos adoptado para dar razón siquiera no sea mas que plausible de los temblores de tierra y volcanes, creemos muy posible que nuevas observaciones y descubrimientos vengán á modificarla y hasta variarla completamente. Los rápidos progresos de las ciencias físicas, el ardor y celo con que los hombres amantes de la ciencia se odedican á recoger observaciones y datos de todo género, los brillantes descubrimientos que cada día nos conducen á nuevas aplicaciones de los agentes de la naturaleza, la actividad intelectual que se despliega por todas partes, la invención y sucesivo perfeccionamiento de esa multitud de instrumentos que multiplican por decirlo así en el hombre, el alcance y poderío de su percepción sensible, el descubrimiento de nuevas é íntimas relaciones entre los diferentes ramos de la ciencia, merced á las profundas investigaciones que han puesto en evidencia

Anticipará el cumplimiento de lo pactado, consignando en la Caja general de Depósitos 2,000,000 de reales en metálico ó en papel del Estado al tipo corriente, según cotización oficial del día en que se haga la adjudicación.

Art. 29. El depósito mencionado quedará reducido á 2,000,000 cuando todos los buques de la línea estén en servicio: esta reducción se hará proporcionalmente según vayan siendo admitidos los vapores de la Empresa.

Art. 50. En el caso de que el concesionario falte á alguna de las obligaciones contraídas, incurrirá en una multa de 10,000 pesos por la primera vez, de 45,000 por la segunda y de 20,000 por las sucesivas.

Art. 51. Las faltas y la responsabilidad consiguiente serán declaradas por el Gobierno de S. M., oyendo á los interesados, y previo informe de la Dirección general de la Armada.

Art. 52. Todas las multas en que incurra la empresa se entenderán sin perjuicio de la responsabilidad criminal á que hubiere lugar. Y se tomará desde luego su importe del depósito á que se refiere el art. 28.

Art. 53. La disminución que tenga el depósito por esta causa será respuesta en el término de tres días.

Art. 54. En el caso de que la Empresa haya establecido su domicilio fuera de la corte, tendrá en ella una persona competentemente autorizada que la represente en todo cuanto tenga que tratar con el Gobierno respecto de este contrato. Este apoderado deberá estar autorizado con poderes bastantes, no solo para representar á la Empresa, tanto judicial como extrajudicialmente, sino también para obligarla en cuantos asuntos ocurran relativos á la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

Art. 55. En pago de este servicio satisfará el Gobierno á la Empresa por cada viaje de fondo, ó sea de Cádiz á la Habana y viceversa, la subvención que resulte de la sustracción. El pago se hará mensualmente por las cajas de la Isla de Cuba, con preferencia á cualquiera atención.

Art. 56. Los buques de la Empresa estarán exentos del pago de los derechos de puerto, entendiéndose solamente por tales los de fondeadero, carga y descarga en la Península, y los de toneladas y ponton en la Habana.

Art. 57. Los vapores de la Empresa serán preferidos para su despacho en las visitas y oficinas del Estado, debiendo ser atendidos sus Capitanes en el momento que se presenten, suspendiéndose cualquier otro asunto, si necesario fuese, hasta que quede despachado el correo.

Art. 58. Siempre que no resultare perjudicial para los trabajos urgentes de los buques de guerra, los vapores de la Empresa serán admitidos, previo el permiso de la autoridad de Marina, para sus composiciones en los arsenales, diques ó baraderos del Estado, abonando los gastos que ocasionen.

Art. 59. El Gobierno se compromete á no hacer, durante el tiempo de este convenio, concesiones iguales á las presentes para el establecimiento de otra línea de vapores entre los mismos puntos. Esto no obstante, si el Gobierno creyese conveniente aumentar, el número de viajes, la Empresa tendrá derecho á hacer este nuevo servicio por el precio y con las condiciones estipuladas en el presente contrato. Si la Empresa no aceptase este aumento de viajes, quedará el Gobierno en completa libertad de contratar, del modo que crea mas conveniente, el nuevo servicio, sin que por eso se haga la menor alteración en el presente contrato.

Art. 40. Los días de salida de los vapores se fijarán por el Gobierno, noticiándolo á la Empresa con tres meses, cuando ménos, de anticipación.

Art. 41. La duración del contrato será de diez años, contados desde la fecha en que principián los buques á hacer el servicio. A voluntad del Gobierno podrá prorogarse el contrato por otros dos años si el estado de los buques lo permitiese.

Art. 42. Los gastos de la escritura y de las copias para el Gobierno serán de cuenta del contratista.

Aprobado por S. M.—Marques de Pidal.

ESTRANGERO.

Leemos en el Correo de Ultramar.

MINAS DE ORO—Escriben de Chihuahua un diario de Méjico que en las cercanías acaba de descubrir un placer de oro cuya riqueza excede á la de la California.

Se sabia hacia largo tiempo, dice el correo, que existía un placer mas ó menos rico en las cercanías de la Laguna de Jaco, pero no estaba campada en el mismo sitio una chichería de Comanches hostiles que contaba de 80 á 100 guerreros, nadie había osado aventurarse á ir á verificar el hecho. Hace un tiempo se envió una expedición de quinientos á seiscientos hombres en busca del placer, pero los que la componían fueron perseguidos por Comanches que no les dejaron tiempo de entregarse á sus pesquisas, y hubieron de retirarse con la rapidez posible, cuando fueron detenidos por un asno que súbitamente principió á cojear sin que tuviesen tiempo para averiguar la causa de ese desagradable incidente. En fin, los exploradores llegaron á lugar seguro, y allí examinaron el pié del pobre

animal para asegurarse de la naturaleza de su mal: pero cual no fué su sorpresa al hallar un pedazo de oro bastante grande en su casco. Esa circunstancia hizo decir á los chistosos que *Asinus* era el mas hábil de los ingenieros de esa compañía de exploración.

Ultimamente un hombre valiente y aventurero se arrojó con dos compañeros al reconocimiento de esos lugares: dos veces fué espulsado por los Comanches, pero la tercera logró burlar su vigilancia, llegó hasta el depósito á oriferos y recogió apresuradamente en el primer sitio que se presentó un poco de tierra que metió en un saco y ató á la silla. No habia mas de 25 libras de peso. Apenas habia terminado su operación, cuando los Comanches, habian hallado su huella y estaban ya persiguiéndole. En su precipitada fuga, nuestro hombre y sus dos compañeros tuvieron que arrojar hasta sus provisiones de boca para aliviar sus caballos; pero Solís (así se llama el arrojado buscador de oro) prefirió esponerse á morir de hambre antes de abandonar su saco de tierra, y tuvo la felicidad de llegar sano y salvo á Chihuahua. Entonces, labando su arroba de tierra en presencia de muchas personas respetables y dignas de fé, retiró de ella cuatro onzas y media de oro, por una arroba de tierra cogida en la superficie, en un terreno de aluvion de muchos metros de profundidad. ¿Quién puede calcular las riquezas que se hallan indisputablemente en el fondo?

Ese placer, cuya estension es desconocida, está situado en las inmediaciones á una legua de Rio Bravo del Norte, á algunas leguas de la orilla derecha del rio Couchos, hácia el Sud, y en la dirección de esas vastas y ricas llanuras inexploradas aun: conocidas con el nombre de *Bolson de Mapimi*.

La laguna de Jaco que se halla en las inmediaciones, es un lindo lago salado, pero que recibe muchos arroyos de agua dulce; la vegetacion no es muy rica cerca del lago, pero los pastos son muy abundantes y de la mejor calidad. Toda la tierra de las cercanías es de una esterilidad prodigiosa. En la sierra que se halla al Oeste del placer existen ricas minas de plata que la presencia de los indios ha impedido explotar hasta este día. Esos indios no son temibles sino relativamente, y tengo mucha confianza en la expedición que P. J. Porras está armando en este momento; su inteligencia y su integridad son igualmente una grande garantía para los accionistas de la empresa.

La primera cosa que harán los expedicionarios será un campo atrincherado donde estarán tan seguros como en una gran ciudad.

La distancia de Chihuahua al placer no pasa de sesenta leguas; la proximidad de nuevos establecimientos de Tejas y San Antonio de donde vienen á menudo convoyes de carretas, procurará á los nuevos mineros todos los recursos que necesiten á precios comparativamente bajos.

Por el momento el oro ha hecho olvidar en Chihuahua las divagaciones de los políticos, y nadie piensa ya en el gobierno sino para acordarse que desde hace tantos años todas esas mismas riquezas han sido pisadas por un centenar de miserables bárbaros sin que se haya hecho una tentativa para someterlos ó espulsarlos.

CREACION DE NUEVOS SERVICIOS AL VAPOR.
Escriben de Panamá con fecha 21 de Febrero de 1857.

La compañía del ferro-carril interoceánico del istmo acaba de establecer un servicio regular de vapores entre Panamá y los puertos principales de Centro-América. El *Colombus*, destinado á este servicio, ha debido partir de Panamá el 15 de Febrero último, tocar en Boca-Chica, Punta-Arenas y Acajutla, y llegar el 28 á San José de Guatemala.

Hé aquí el arancel de los precios de pasaje y flete.

	PASAJE.	FLETE
		por tonelada.
De Panamá á Boca-Chica.	\$ 25	\$ 40
— á Punta-Arenas	50	12
— á la Union	70	16
— á Acajutla	75	mas 5 0/0 del derecho de flete.
— á San José	85	
Se juzgará de las ventajas que ofrece este servicio al comercio por el cálculo siguiente: el transporte de un zurrón de cochinita cuesta actualmente, por término medio, 9 ps. fs. de Guatemala á Belise, donde es embarcado á bordo de los vapores de Southampton. El mismo zurrón costará, por la línea americana de Panamá:		
De Guatemala á San José	\$ 1	50 c.
Comision		50
Flete sobre el <i>Colombus</i> , 150 libras, al precio de un cent. la libra		4 50
Transporte en ferro-carril, al precio de 4 1/2 cent.		2 25
Comision y embarque en Aspinwall		50
Total		\$ 6 25 c.

De consiguiente habrá una economía de 2 p. 75 c. por zurrón embarcado en el *Colombus*, y además de una ventaja de muchos días en la expedición, pues de ordinario las mercancías no pueden llegar sino en 25 días de Guatemala á Balise por Izabal, mientras les bastan 15 ó 14 para llegar á Aspinwall por el *Colombus* y el ferro-carril de Panamá. Además, el capitán del *Colombus* está autori-

zado para firmar reconocimientos no solo hasta Aspinwell, del otro lado del Istmo, sino también para Nueva-York, adonde serán transportadas las mercancías en buques pertenecientes á la compañía del ferro carril por los cuidados de sus agentes.

Se debe establecer otra línea entre el puerto ya nombrado de San José y el de Ventosa sobre el golfo de Tehuantepec. Al efecto el gobierno de Guatemala concede una subvención anual de 5,000 pesos fuertes al empresario Woolrick. El contrato ha sido firmado por diez años, durante los cuales se obliga este último á hacer navegar dos buques de mas de cien toneladas cada uno, con bandera mejicana, los cuales harán un viaje por mes de San José á Ventura, ida y vuelta, y se encargarán del transporte de la correspondencia. Esa línea, aunque mucho ménos importante que la precedente, tendrá la ventaja de unir la América Central con Méjico, con el que las relaciones suelen ser difíciles.

La compañía de los vapores de San Francisco á Nueva York vé levantarse también una nueva concurrencia que ha hecho ya su primera travesía. Las plazas de puente no cuestan más que 250 frs. incluso el alimento y pasaje por el ferro-carril que es de 125 frs. por persona. La nueva sociedad hace construir vapores de un nuevo sistema, con paletas, que miden 7,600 toneladas, con una fuerza de caballos proporcionada. Estos vapores estarán prontos á tomar la mar en los primeros días de Mayo y podrán recibir 2,500 pasajeros; harán el viaje de Nueva York á Colon en seis días, de Panamá á San Francisco en nueve, y vice-versa.

Los americanos tienen también el proyecto de hacer concurrencia á los paquetes ingleses que van á la América del Sud. En fin, se trata seriamente de unir á Panamá con la Australia. La compañía de la mala inglesa trabaja en la organizacion de este servicio, que se asegura debe principiar dentro de seis meses.

MISCELANEA.

DISCURSOS

LEIDOS ANTE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, EN LA RECEPCION PÚBLICA DE D. JUAN DE CUETO.

DISCURSO DE D. JUAN DE CUETO.

(CONTINUACION.)

La mayor extension de los reinos de Castilla, y el haberse establecido la Corte dentro de sus límites, hicieron que se la tuviese por cabeza de la Monarquía. Esta consideracion por una parte, y por otra la mayor autoridad que daban sus instituciones al Soberano, no pudieron ménos de arraigar en el Gobierno la máxima política de establecer la unidad nacional, extendiendo á los demás estados la constitucion castellana. ¿Era de esperar, por ventura, que abdicasen los Príncipes las grandes facultades que esta les concedía, haciendo generales las leyes de Aragón? ¿Hubiéranse avenido los castellanos á que se prefiriese á la suya la legislación de un Estado que miraban como subalterno? Pero, ¿era por esto justo; hubiera sido político obligar á los pueblos aragoneses, que no habian sido conquistados, á abandonar las instituciones propias, que tenían por mejores, por otras extrañas, que juzgaban defectuosas? Hé aquí, pues, la razón por que adoptaron Carlos V y sus sucesores la cuerda política de conservar á cada reino sus leyes particulares, dejando que madurase el tiempo el establecimiento de la unidad nacional.

Concurrieron, sin embargo, varias causas para hacer ménos frecuente la celebracion de las Cortes aragonesas. Envanecidos aquellos habitantes con la antigüedad de su Monarquía, y llenos de emulacion al ver los Reyes abrir personalmente las Asambleas de Castilla, sostuvieron con tenacidad el antiguo fuero, que concedía á solo el Monarca el derecho de celebrarlas en aquel país. Prefirieron la conservacion de una pomposa ceremonia á la frecuente reunion de los Congresos nacionales, y la imponente presencia del Monarca á la mayor libertad que les hubiera dado la presidencia de un particular. Ménos orgullosos, ó mas políticos, los navarros, accedieron á que delegase el Rey en otra persona la celebracion de sus Cortes, y por fruto de tan prudente conducta han continuado reuniéndose hasta muy entrado el presente siglo. Aquella tenacidad de los aragoneses dificultó sobremanera la reunion de sus Cortes. Se ofrecían, en verdad, muchas dificultades á los Reyes para repetir con frecuencia las expediciones á aquel país. ¿Cómo alejarse del centro de la Península, de la dirección de los negocios y de la balumba de Consejos y oficinas que se habian establecido, por la grande extension de la Monarquía? ¿Cómo prolongar demasiado la ausencia, por la lentitud con que se procedía en la celebracion de las Cortes? ¿Podía acaso estimularles á convocarlas el deslucido papel que hacia en ellas el Sober-

rano á causa del anárquico privilegio del *disentimiento*, por el que un particular tenaz ó revoltoso suspendía la discusion de los asuntos mas urgentes, inutilizaba los mejores intentos de la Corona, y reducía á la nulidad la voluntad mas expresa y completa del país?

Añádase á esto que faltaba á los Reyes en aquellas provincias el poderoso estímulo que los incitaba en Castilla á convocar las Cortes: la necesidad de obtener recursos para atender á los gastos del Estado. Componíanse, las aragonesas de un crecido número de individuos que, al mismo tiempo de manifestarse poco dóciles á los halagos de la corte, se cegaban en tal grado por el egoismo provincial, que se resistían á contribuir al sostenimiento de las cargas generales de la Monarquía. Fueron, por tanto, tan avaras en la concesion de subsidios que, ó los negaban resueltamente, ó los concedían tan menguados, que apenas bastaban á indemnizar la costa de la jornada. Por estas causas, solo se celebraron en todo el siglo XVII unas Cortes en Barcelona, que no pudieron terminarse; dejaron de reunirse en Valencia después del año 1615, y se juntaron pocas veces en Aragón, á pesar de que la rebelion de Cataluña obligó á Felipe IV á dar calor á la guerra, haciendo repetidos viajes á Zaragoza. De este modo se fueron acostumbrando los pueblos á carecer de la reunion de sus representantes, y se prepararon para ver, sino con indiferencia, á lo menos con poco sentimiento, la abolicion de sus fueros y su definitiva incorporacion á Castilla.

Crecían, entre tanto, y se propagaban por toda Europa, las opiniones que favorecían la autoridad ilimitada de los Monarcas. Se despreciaban las leyes y las costumbres de la edad media, juzgándolas como hijas de su ignorancia y falta de ilustracion. Se afirmaba que las Cortes no eran de necesidad, sino de consejo, y que podían los Príncipes imponer, á medida de su voluntad, toda clase de tributos. Tales ideas por una parte, y por otra el desden con que las clases privilegiadas miraban aquellas Asambleas, amenguaban de día en día su prestigio. La alta aristocracia habia olvidado en Castilla sus pretensiones á tomar parte como clase en la gobernacion del reino; la paz interior no la ponía en la necesidad de tener tropas á sueldo, ni de mantener en pié de guerra sus castillos, que se iban desmoronando poco á poco; empleaba sus grandes riquezas en desplegar en la corte un lujo inensato, y su tiempo en pretender los oficios de palacio, y en valerse de astucias cortesanas para apoderarse de la voluntad de los Reyes. Ocuparon por desgracia, el solio, en el siglo XVII, tres Monarcas que, prestándose á estos manejos, se han hecho célebres por su descuido ó nulidad. Mientras se separaba Felipe III del trato de las gentes y recorría cazando los alrededores de la corte; mientras Felipe IV poetizaba y se distraía en torneos y representaciones teatrales, y mientras vacilaba en sus afecciones Carlos II y se creía hechizado, los Lermas, los Olivares, los Carpios, los Almirantes y los Castrillos dirigían el timon del Estado. Atentos solo á su provecho y á engrandecer sus casas, se afanaron por acrecer su propia autoridad, aumentando las prerrogativas Reales.

Los Jurisconsultos que, olvidando el penoso estudio de los inconexos Códigos nacionales, bebían en la ordenada legislación de la decadencia del Imperio romano las máximas mas favorables á la Monarquía absoluta, se habian apoderado de todos los Consejos. Estas Corporaciones científicas, permanentes, situadas en la corte, eran consultadas por los Príncipes en todos los negocios arduos, concurrían con acierto á la formacion de las leyes, y se habian encargado del gobierno económico de los pueblos. Rozándose tales atribuciones con las que correspondían á los Congresos nacionales, ¿no se entablaba una secreta lucha entre ellos y los consijos, cuyo resultado final no podía ser sino la destruccion de los unos ó de los otros?

Continuaron celebrándose en Castilla, durante la primera mitad del siglo XVII, Cortes de larga duración, con el objeto de legalizar la creciente exaccion de contribuciones, que se arrancaban al pueblo para atender á las guerras impolíticas en que empeñó á España el fatuo orgullo del Conde-Duque de Olivares, para distraer con diversiones al Monarca y para saciar el ansia de riquezas de los favoritos y cortesanos. Era para esto necesario multiplicar los medios de atraerse la voluntad de los Procuradores á Cortes, y aumentar mas y mas la prodigalidad con que, según la costumbre ya de antemano establecida, se premiaba con sueldos y honores su perjudicial condescendencia.

(Se continuará.)

AVISOS.

MARTILLO, CASA COMISION

DE F. BARRERA.

Para el miércoles 23, de 7 a 10 de la noche (si el tiempo lo permite) se rematarán los efectos siguientes:

Elegantes sayas de Lagravé, una partida de piezas de bestilla fina para mosquitero, otra id. de lienzo crudo para levitas, otra id. de dril de hilo para pantalones, otra id. de merino negro superior, otra id. de cortes de vestidos de lanilla fina de varios colores con preciosas listas, otra id. de tohallas de algodón con bonitas cenefas, otra id. de guantes de id. propios para la tropa, otra id. de sombreros de fieltro negro, otra id. de id. de paja de Italia, otra id. de bastones con diferentes puños, otra id. de paraguas de seda propias para la estación presente, otra id. de cajas de fósforos, otra id. de gruesas de mechas para quinqués, otra id. de preciosas piedras de varios colores para alhajas, otra id. de frascos largos de agua de colonia superior, otra id. de botellas de agua de lavanda muy buena, rejoles de pared y sobremesa, id. de bolsillo, quinqués de sobremesa, reberberos solares, cuadros de marco dorado de varios tamaños con diferentes láminas y sin ellas, latas de tomates en su jugo, id. de manzanas en id., cerveta y champaña superior, anisado de Mallorca en damajuanas, botijos de aceitunas, encurtidos de varias clases, cajas de botellas de aceite refinado, ricos jamones de China, muebles, carruajes y caballos.

INTERESANTE.

En la misma noche se venderán riquísimas piezas de lienzo canton superior en bonitas cajas de maque, y una partida de pinturas de varios colores en latas de una y de media arroba.

LA AMÉRICA.

Crónica quincenal hispano-americana que publica en Madrid el Sr. Don Carlos Mon bajo la entendida y hábil dirección del Sr. D. Ed. Aguero con la colaboración de varios otros principales escritores de la Península.

Dicha publicación se dirige mayormente para Ultramar y tiene por principal objeto ser el Eco fiel de los deseos y las aspiraciones del pueblo español en lo concerniente al Archipiélago Filipino y las Antillas, impulsando su progreso y protegiendo cuanto tienda a desarrollar sus inmensos gérmenes de riqueza.

La casa GUICHARD é HIJOS está autorizada para admitir suscripciones a este interesante periódico y desde luego las personas que gusten favorecerle pueden pasar a ver los números que han salido a luz hasta la fecha.

Por ahora el precio de suscripción a LA AMERICA es de 7 \$ por un semestre para Manila, y 8 \$ para provincias, donde alcanza el correo, en moneda que no esija cambio.



DIENTES Y DENTADURAS ARTIFICIALES.

De uso general en Europa los dientes artificiales inalterables tienen por efecto de mantener los naturales que existen en la boca, sin cuyo apoyo se alojan y se caen; de facilitar la pronunciación y mantener la saliva en la boca, impedir que se hundan los carrillos y por fin facilitar la masticación sin cuya función el estómago se debilita y es foco de enfermedades.

DOLOR DE MUELAS.

El mejor remedio es la pasta mineral, impidiendo la entrada del aire, del agua fría y de la comida en las picaduras, motivos de las flicciones, y conservando así la muela para toda la vida sin necesidad de arrancarla.

E. Fertre, cirujano dentista.

Calle S. Jacinto núm. 2, esquina de S. Vicente.

J. J. BISCHOFF, RELOJERO SUIZO, llegado últimamente a Manila, tiene el honor de anunciar al público de estas Islas que se ha establecido provisionalmente en casa los Sres. Routhier y Meyer, plaza de S. Gabriel, para hacer toda clase de composiciones de relojes ingleses, franceses y suizos, como tambien de cajas de música y péndulos; pudiendo asegurar a las personas que gusten honrarle con sus encargos que nada tendrán que desear por la prontitud, así como por la garantía de su obra. Tiene un pequeño surtido de relojes de oro y plata para vender. Avisa al mismo tiempo a los Sres. Capitanes de buques extranjeros, que habla el inglés, francés y alemán.

El dueño de la FONDA FRANCESA, avisa al público que ha comprado todos los utensilios de cocina del difunto M. Silvy, como tambien ha tomado el cocinero que dicho Sr. tuvo siete años; pudiendo comprometerse a hacer toda clase de comidas de encargo, bien sean de particulares ó bien de corporaciones. Para las comidas que pasen de 20 personas, es menester tener aviso dos días de antemano, para las comidas particulares, sea en la fonda ó fuera de ella, con un día de anticipación. Así mismo para la pastelería y ramilletes etc. etc. Se hallará siempre en la misma fonda un surtido de vinos españoles y franceses y conservas de carnes y legumbres. Para los pedidos, dirigirse a la FONDA FRANCESA CALLE DE LA BARRACA NUM. 4.

ALQUILERES.

Se alquila una espaciosa bodega que mira al rio Pasig en el muelle de la Riverita, casa de la Fonda de S. Fernando, que para su ajuste puede verse con D. José Gabriel Gonzalez Esquivel.

Se alquila y se vende tambien una casa de mampostería que acaba de concluir, sita a la orilla del rio en el pueblo de S. Miguel y hace frente por la casa de la Convalecencia al lado derecho del embaredero público yendo para dicha casa de Convalecencia, siendo de advertir que la espresada casa se halla grabada en dos mil pesos en el convento de los PP. Agustinos Calzados; para su ajuste despues de reconocida la casa que está abierta a cualquiera hora del día, pueden entenderse con el que suscribe Juan Faustino Cruz.

Se alquila una casa de cal y canto en Binondo, frente a la casa del Comandante D. José Fruto y no Franco, en el barrio de la Barraca ó Sto. Niño y tambien frente del cuartel viejo; daran razon en la casa núm. 2 en S. Vicente, a la derecha saliendo de S. Jacinto.

En el núm. 24 de la calle Nueva, se alquila una buena bodega; y en el 22 se vende un buen piano en módico precio.

NAVEGACION.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El 25 del corriente saldrá para Hong-kong la fragata española Julian de Uzueta, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto. Manila 21 de Setiembre de 1857.—Antonio G. y Lopez.

Para Shanghai, saldrá muy en breve para dicho punto la barca española SOLEDAD; admite flete y pasajeros para dicho punto, la despachan Eugster Labhart y C.

Para Leite, saldran en breve la goleta GUERNICA y para Cebú el bergantin RAFAELITO, y lo despacha Francisco Vicenta.

Para Ormoc en Leite, saldrá a la mayor brevedad la goleta ANTIPOLLO; recibe carga a flete, lo despacha el que suscribe en Sto. Cristo Justiniano Zamora.

COMPRAS Y VENTAS.

BOTICA DE D. JACOBO ZOBEL, MANILA.

PILDORAS VEGETALES UNIVERSALES DE MORISON EL HIGIEISTA.

En todos los casos de indigestion, náusea, secusion de alimento, vómitos, afeciones nerviosas ó biliosas, dolor de cabeza é irregularidad del secos, 5 píldoras del núm. 1 y 2 alternadamente durante una semana, bastarán para deterrar el mal. Si se obstinase ó viniese acompañado de dolores cólicos u otros transitorios, la coleccion de una ó dos píldoras al día operará una curacion segura. No deben los enfermos alarmarse con la idea de que están demasiado debiles para soportar tanta evacuacion, sino convencerse de que esta suave medicina no ocasiona debilidad en el cuerpo, sino que por la inversa trae la debilidad y deja fuerza en su lugar, y proporcionando un placido sueño por la noche, y apetito para cualquiera clase de alimento, reanima el sistema, poniéndolo en accion vigorosa, purifica el espíritu y mejora la vista.

Sombrereria europea: calle de Jolo.

Sombreros de todas clases. Cintas de color para señoras.

En la calle de S. Jacinto, casa núm. 7, se venden ratones de China, en precio moderado.

En el almacén interior de Manila calle Real núm. 6, se venden los efectos siguientes:

Jerez superior de varias clases, vino tinto, moscatel, Málaga, anisado de Mallorca, aguardiente de uvas engarrafonado en España, champaña, coñac, cerveza, vino de S. Julian, licor del puerto de Sta. Maria, cajas de 50, de 100 y 200. Latas de sardinas de Nantes; aceite de Castilla en botijas y en tarros de barro perfectamente acondicionado. latas de chorizos de 1/4 arroba, baldosas pintadas de diferentes dibujos ó azulejos de Valencia.

En el almacén de papel, calle Real de Manila, se vende lo siguiente:

Cartillas progresivas para enseñar a leer con la mayor facilidad y prontitud, sin necesidad de catin por D. Vicente Pujals de la Bastida, la cruz y la espada parraciones de la guerra de Oriente por D. Claudio Lopez, 1 tomo rústica.

Arroz blanco muy fino y de buen gusto, se despacha por mayor y menor desde medio cavan en el pueblo de Sta. Cruz, casa de balcones volados, al costado de la Alcaldia mayor 1.ª, y en la calle Real del Rosario.

En el almacén de papel calle Real de Manila, se vende un sable de reglamento como tambien charreteras para los capitanes de Infanteria y cruces de Isabel II para las clases de oficiales.

En el despacho de efectos de Europa, sita al costado del Cabildo; se venden fideos por cajones y libras, garbanzos tiernos y otros efectos.

Se vende un caballo alazan de buena presencia; y con mas de 7 cuartas de alzada; en la calle de Legaspi núm. 3, en donde se podrá ver y tratar de su ajuste de siete a doce de la mañana.

En la fonda de San Fernando, se venden guarniciones nuevas inglesas, bronceadas.

Arroz de Ilcos Norte a 5 ps. 2 rs. plata cavan por mayor y menor desde medio cavan: a la entrada de la calle de Jolo, casa de J. V. de Velasco.

En el Establecimiento Artístico de Arroceros, se venden balsas para caballo a 1 peso; balsas aguaderas a 4 rs.; baldes grandes a 3 rs.; balsas ovaladas pintadas a 6 rs.; baldes pequeños a 2 1/2 rs.; timbas a 3 rs.; platos para buques a 2 1/4 rs.; balsitas para id. a 2 1/4 rs.; algodón del país en limpo a 4 ps. 4 rs. arroba y otros varios efectos para carpintería y ebanistería.

Los almacenes LA CIUDAD DE MANILA, Escolta,

mantienen el espendio de sus INSTRUMENTOS DE MUSICA a los precios siguientes:

Table listing musical instruments and their prices, including Clarinetes, Violas, Flautas, Trompas, Trombones, etc.

NOTA.—Dichos instrumentos llevan la marca GUICHARD é HIJOS.

Para Pasacao y Lagonoy, saldrá la mayor brevedad el bergantin-goleta TRAJANO, despachado por Bustamante y Sobrinos.

En toda la presente semana saldran los buques siguientes: Pánc núm. 136 Casnyay, para Taal. Id. núm. 353 Concepcion, para Boac.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

SALIDAS DE ALTA MAR.

Para Me bourne, barca francesa Augustina, su capitán D. Jules Jallobert, con 14 hombres de tripulacion, su cargamento efectos del país. Para Chanjay, bergantin inglés Woodlark, su capitán F. Jaylor, con 21 hombres de tripulacion, su cargamento lo mismo que el anterior. Para Embay, fragata española Sobrana, su capitán D. Antonio Pradera, con 18 hombres de tripulacion, y de pasajeros 96 chinos, su cargamento los mismos que los anteriores. Para Siam, fragata inglesa Rijah of Sarawah, su capitán M. Sheppard Gites, con 20 hombres de tripulacion, en lastre.

PUESTO PÚBLICO DE CAMBIO DE MONEDAS.

Situado en la Escolta, Fábrica de Jabones.

Se compran a 13 ps. 1 real. Se venden a 13-4.

PLATA se compra en cualquier cantidad a 18 0/0 premio.

CAMBIO DE MONEDAS.

Calle Real del Rosario.

Hoy se compran onzas a \$ 13-4 real y 1/2 y se venden a \$ 13-4.

CAMBIO DE MONEDAS.

Calle de Anloague núm. 5.

PLATA, se vende a razon de trece pesos y un real onza y compra a trece pesos y cuatro reales. Escediendo de quinientos pesos, se vende a 21 0/0 y compra a 18 0/0.

Almacén del Martillo de José N. Molina.

SUMAMENTE BARATO.

Para el bello secso.

Se acaban de recibir por la barca Soledad elegantes sayas de Lagravé con listas enteramente nuevas, sombreritos de rica paja y con preciosos adornos adoptables al último figurin llegado de Paris, enaguas bordadas y caladas, corsés a la Perrosia los cuales prestan mucha comodidad para ponerse, guantes de seda, adornos de plumas para la cabeza, sombrillas, blanquete de perla y colorito.

Para caballeros.

Sombreros de muelles de última moda, fieltro y castor, bastones, estuches de afeitarse, para-soles, corbatas, potacas, peines para vigoto y cabeza y escribanías de todas clases.

En dicho establecimiento se halla un gran surtido de efectos variados de sumo gusto que seria muy largo el enumerarlos.

Para hacer regalos.

Cajas de dulces primosamente hechas.

CALLE DE ANLOAGUE NÚM. 47.

DEPOSITO DEL

Verdadero cognac Dulary Bellamy C.º 5 años. el cajon, \$ 10 id. 30 id. 16

Se vende un carruaje en muy buen estado de uso, de excelentes circunstancias y buen movimiento: darán razon de su precio en la calle de la Solana núm. 7, donde estará de manifiesto.

TARIFA GENERAL

PARA AVERIGUAR EL VALOR DE MUCHAS COSAS,

DADO QUE SEA EL DE UNA,

Y DADO EL DE MUCHAS COSAS AVERIGUAR EL DE UNA.

DE REDUCCION DE MONEDAS

DEL PAIS, ESPAÑA, FRANCIA E INGLATERRA.

Esta interesante obra tan útil a toda clase de personas, se halla de venta en esta imprenta a 4 reales ejemplar, y en la Escolta tienda Filipina.

Se compra un caballo moro melado que pase de seis cuartas de alzada y tenga buenas cualidades para tirar: en Quiapo calle de Gunao núm. 3.

En la calle Real de Manila casa núm. 18, se vende una carretela construida en los Estados-Unidos, de poco uso.

Se vende un reloj repetición saboneta de oro, legitima de Breguet que marcha perfectamente: darán razon en el martillo de D. J. N. Molina.

BILLARD DE VENTA.

En casa de los plateros franceses plaza de San Gabriel, se vende un magnifico billard, venido recientemente de una de las mejores fábricas de Europa, con paño de remuda, porta-tacos, un cuadro para marcar con pizarras, tres docenas de tacos y todo lo demas concerniente al mismo.

Por ausentarse su dueño, se vende un carruaje de mo en buen estado de uso y 4 caballos: en la calle de Jolo, junto a la casa que habita D. Alejandro Rocas.

En la calle del Soldado de Malate, casa que hace esquina se vende un buen caballo color alazan, de cuatro dedos de alzada, a un módico precio.

Se vende un carruaje al estilo del país casi nuevo en su banquito correspondiente: dará razon en el nuevo almacén de la Luz, frente al convento de Binondo, como tambien se venden en él, salsichas secas y en aceite.

En los almacenes LA CIUDAD DE MANILA: Escolta.

Hay de venta los artículos legítimos franceses siguientes: Vinos de Burdeos, licores finos, coñac, champaña Perrier, aceite de olivo refinado, latas alimenticias como: sopa Júpiter, caldo sustancioso, chicharros, alcachofas, zan-horias, abichuelas verdes, zetas y hongos, trufas, caviar, sardinas en aceite, picadillo de carne y otras latas de carnes diferentes.

ENTRADA DE CABOTAGE.

De Mangarin en Mindoro, pánco núm. 387 Resurreccion, en 20 días de navegacion, con 60 posadas de cascalote, 3 quintales de cura y 50 botellas de yuro; consignado a D. Lino Talavera, su patron Ignacio Juau.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Zambales, pánco núm. 101 Remedio. Para Iloilo, goleta núm. 56 S. Esteban.

Table with columns for Observac. Meteor. de Ayer, Afecciones Astronom. de Hoy, Termómetro, Barómetro, etc.

MANILA: Imprenta del Boletín oficial de Filipinas.